Nota DNC N° 1573 **/2023**

Asunción, 15 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418352
Expediente	302511
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE KIT PARA SATELITE (Desarrollo del Modelo de Ingeniería de un Nanosatélite Tipo Cubesat 3U
Entidad	Gabinete Civil / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante, adjuntar los documentos respaldatorios con relación a la fuerza mayor invocada por el proveedor.

2. Con relación a la ampliación de vigencia del contrato estipulada en la cláusula segunda, ponemos a conocimiento de la contratante que, la vigencia establecida *"Hasta el cumplimiento total de las obligaciones"* en el contrato original, corresponde a un enunciado aprobado por resolución de la DNCP en los documentos estándares, indicamos que mientras las obligaciones de ejecución por parte del proveedor se encuentren pendientes, la ampliación de la vigencia contractual resulta innecesaria. Se solicita subsanar.

3. Se recomienda a la contratante, solicitar la cancelación del expediente N° 302162, considerando que cuenta con las mismas documentaciones del presente expediente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez